



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

Contrato de Compraventa de **Sillas de Paleta**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Maquinado de Madera Diana, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. Marco Antonio Agüero Mijangos** en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **21 de Mayo de 2010**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-044/10** relativa a la adquisición de **Sillas de Paleta, para Planteles Escolares del Nivel Educativo de Secundaria**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2010 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **28 de Mayo de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **02 Junio 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-044/10** relativa a la adquisición de **Sillas de Paleta, para Planteles Escolares del Nivel Educativo de Secundaria**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARÍA”:**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-044/10** relativa a la adquisición de **Sillas de Paleta, para Planteles Escolares del Nivel Educativo de Secundaria**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con objeto social, fabricación, compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de toda clase de muebles de madera, plástico y metal, material didáctico, artículos de papelería, justificado con la Escritura Pública No. 32,822, de fecha 21 de Febrero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Benjamin del Callejo Bandala, Notario Público No. 17, de la Ciudad de Puebla, Puebla.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 9,322 de fecha 14 de Febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Cue Prieto, Notario Público No. 6, en la Ciudad de Puebla, Puebla.-----

II.3. Que cuenta con su **R.F.C. MMD-850726-TA4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en el Blvd. Forjadores de Puebla (carretera México-Puebla) No. 71, Colonia Cuautlancingo, Código Postal 72761, con No. Telefónico y Fax 01 (222) 2-47-93-46 al 50, en Puebla, Puebla.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, las **Sillas de Paleta, para Planteles Escolares del Nivel Educativo de Secundaria**, dependiente de **“La Secretaría”**, como a continuación se detallan:-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	P.U.	TOTAL
<p>U</p> <p>N</p> <p>I</p> <p>C</p> <p>A</p>	<p>SILLA DE PALETA Dimensiones: Altura total de 78.0 cm., altura de asiento de 45.0 cm., asiento de 39.0 cm. x 38.0 cm. respaldo de 39.0 cm. x 22.0 cm., altura a la parte superior del refuerzo 19.5 cm.; abertura patas frontal exterior 51.0 cm.; abertura patas lateral exterior 56.0 cm. Estructura: Se debe fabricar totalmente con perfil de acero tubular redondo de 1" (25.4 mm.), en calibre 18. Formada por dos asnillas en forma de "U", una pieza doblada en forma especial para formar el asiento y respaldo. Contará con dos piezas dobladas en forma de "L" de lámina calibre 14 para unir las asnillas en forma de "U" al tubo que forma el asiento y respaldo. Armado: Para la unión de todos los elementos metálicos de la estructura se empleara soldadura sistema M.I.G. (metal inerte gas) de microalambre que no deja escoria, previamente decapada. Brazo-soporte: Se debe fabricar con dos piezas dobladas de forma especial con perfil de acero tubular redondo de 1" (25.4 mm.), en calibre 18. Contara con dos piezas de lámina calibre 18 con múltiples perforaciones para sujetar la paleta a la estructura (24.0 cm. x 7.0 cm. y 9.0 cm. x 6.0 cm.). Portaútiles: Se requiere parrilla portaútiles fija fabricada con un "U" en acero redondo macizo de 3/8" (0.9 cm.) y 5 piezas de acero redondo de 1/4" (0.6 cm.) colocados a cada 5.0 cm. electro soldada. La altura de la parrilla portaútiles es de 19.5 cm. del piso al centro del redondo de 3/8". Los aceros redondos no deberán presentar salientes que pongan en riesgo la integridad física del usuario Acabados: La estructura se terminará con pintura epóxica electrostática homeada a 200° C, color negro mate, previo tratamiento de desengrasado y fosfatizado. En la parte inferior de las cuatro patas se deben embutir regatones de plástico polipropileno color negro. Asiento: Inyectado en polipropileno de alto impacto, con espesor de pared mínimo de 6 mm. y espesor perimetral de 17 mm. (a excepción del frontal y posterior por curva de moldeo). Adicionalmente llevará retículas de refuerzo en la parte inferior, 7 verticales hacia el frente y 5 perimetrales en la parte posterior del mismo material. Con acabado texturizado antiderrapante en cara expuesta. Dimensiones generales de 39.0 cm. de fondo por 38.0 cm. de ancho. Color Rojo. Respaldo: Inyectado en Polipropileno de alta densidad, con espesor de pared mínimo de 6 mm., y espesor perimetral mínimo de 9 mm. (a excepción del inferior y superior por curva de moldeo). Adicionalmente llevará 6 retículas perimetrales de refuerzo en la parte posterior del mismo material. Con acabado texturizado antiderrapante en cara expuesta. Dimensiones de 39.0 cm. de ancho por 22.0 cm. de altura. Color Rojo. Paleta: Inyectada en Polipropileno de alto impacto, con espesor de pared mínimo de 4 mm. y de 49.0 cm. de largo por 33.0 cm. x 33.0 cm. de cuadro por 10.5 cm. de codo y 2.0 cm. de espesor perimetral de forma heptagonal con ranura portalapiz (ver plano). Adicionalmente llevará retículas de refuerzo en las partes</p>	<p>PIEZA</p>	<p>10,000</p>	<p>\$469.00</p>	<p>\$4,690,000.00</p>

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

posteriores horizontales y verticales del mismo material. Con acabado texturizado en cara expuesta y de color negro. Ensamblado: El asiento se sujetara a la estructura por medio de remaches tipo "Pop" ala ancha aluminio-acero. La paleta se debe fijar a la estructura con pijas. Empaque: El adecuado para el transporte y almacenaje, que garantice la conservación de la calidad del bien. Marca Diana, Modelo Escolar					
				SUBTOTAL	\$4,690,000.00
				I.V.A.	750,400.00
				TOTAL	\$5,440,400.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$5,440,400.00 (Cinco Millones, Cuatrocientos Cuarenta Mil, Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de "La Secretaría" ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de almacén, **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**

QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **03 (Tres) años** contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$469,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a las **Sillas de Paleta, para Planteles Escolares del Nivel Educativo de Secundaria**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-044-2010

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Nueve días del mes de Junio de Dos Mil Diez.**-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Maquinado de Madera Diana, S.A. de C.V.,**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. Marco Antonio Agüero Mijangos
Representante Legal